

54000

RESOLUCIÓN No. 0 1524

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 540 DEL 29 DE ABRIL DE 2019, RESPECTO DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA LA MODALIDAD INTERNADO”.

La directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante Resolución Número 3 de marzo 3 de 1961 bajo el nombre **“AMPARO DEL NIÑO”** razón social que fue reformada a **“AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII”** a través de la Resolución número 711 del 6 de mayo de 1965 expedida por la Gobernación del Departamento de Caldas y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, mediante Resolución Número 1327 del 16 de diciembre de 2014.

Que la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con el NIT 890000444, Representada Legalmente por el señor **JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquía, es una Fundación sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, ajena a actividades Políticas y Raciales, Sométida al imperio de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1878 de 2018 y a las Resoluciones 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018 y a los Lineamientos Técnicos expedido por el ICBF.

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 540 del 29 de abril del 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA LA MODALIDAD INTERNADO”**, en la cual se evidenció un error de digitación en cuanto al rango de edad establecido en este acto administrativo siendo el correcto indicar que corresponde a Niñas y Adolescentes con edades entre 7 y 18 años.

Que dicho acto administrativo fue notificado y ejecutoriado conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Que, atendiendo la indicación realizada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el sentido de aclarar la población objeto de atención en la licencia de funcionamiento de la modalidad **INTERNADO** otorgada a la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para la sede ubicada en la vereda Alto del Río Vía Calarcá- Armenia; población que debe ser acorde con el Plan de Atención Integral del operador y con el lineamiento técnico de la modalidad.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras. En ningún caso la Corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales; además una vez realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario aclarar el contenido de la Resolución número 540 del 29 de abril de 2019, en lo concerniente al rango de edad y población objeto de atención, la cual quedará así: Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución número 540 del 29 de abril de 2019, de licencia de funcionamiento de la modalidad **INTERNADO-otorgada** a la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, la cual quedará así:

4. Población objeto de atención.	Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.
----------------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución Número 540 del 29 de abril de 2019, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia, Quindío a los **25 SEP 2019**


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: *Marlín Beltrán Gómez / Abogada - Dirección Regional - Regional Quindío.*

Revisó: *Élita Cruz Mora - Enlace Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.*

Aprobó: *Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío.*

54200

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2019, compareció al Grupo Jurídico del ICBF, Regional Quindío, el Señor **JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquia, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT 890.000.444-6, con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 1524 del 25 de septiembre de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 540 DEL 29 DE ABRIL DE 2019, RESPECTO DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA LA MODALIDAD INTERNADO**, para la sede operativa ubicada en la Carrera 12 Número 17-177 Finca El Edén , Barcelona, Quindío.


Al notificado se hace gratuita de copia de la Resolución número 01471 del 13 de septiembre de 2019, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los (10) días hábiles siguientes ante la Directora Regional.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

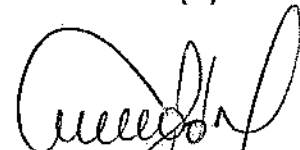
NO

NOTIFICADO (A)



JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ
Representante Legal
AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII
C.C.N 3.417.137 Bolívar, Antioquia

NOTIFICADOR(A)



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C.N 41.927.200

Elaboró: Marín Gómez Beltrán – Profesional especializado Dirección Regional.

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 1524 del 25 de septiembre de 2019, expedida por la expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 540 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 , RESPECTO DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA LA MODALIDAD INTERNADO**”, para la sede operativa ubicada en la Carrera 12 Número 17-177 Finca El Edén de Barcelona, Quindío, se notificó personalmente el día treinta (30) de septiembre de 2019 al señor **JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 3.417.127 de Bolívar, Antioquía, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, a quien se le informo contra el mencionado Acto Administrativo procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra el cual no se interpuso ningún Recurso , ya que manifestó que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día primero (01) de octubre de 2019 del dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.




ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF – Regional Quindío

Elaboró: *Martin Gómez Beltrán* – Profesional especializado Dirección Regional. *M*

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial